

Ley del Centro de Convenciones “Dr. Pedro Rosselló González”

Ley Núm. 53 de 15 de mayo de 2010

Para designar con el nombre del “Dr. Pedro Rosselló González” el nuevo Centro de Convenciones de Puerto Rico, localizado en la península de Isla Grande en la Ciudad Capital, San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia del Puerto Rico moderno no estaría relatada de manera correcta y justa sin el reconocimiento que merece uno de los hijos más ilustres que ha dado nuestra Patria y que recibió en dos ocasiones consecutivas la encomienda de gobernar los destinos de los puertorriqueños durante los períodos de 1993 al 2000.

Los cambios y transformaciones que ocurrieron en Puerto Rico durante las dos administraciones gubernamentales dirigidas por el Dr. Pedro Rosselló González, trascendieron el término de su incumbencia en La Fortaleza y al presente representan el soporte que facilitará la consolidación de una sociedad más justa, digna y progresista.

La transformación del injusto sistema de salud pública existente en Puerto Rico, previo al 1993, representó una de las reformas de mayor impacto y justicia social implantadas por la Administración Gubernamental del Dr. Pedro Rosselló González. Los principios en los que se fundamentó la llamada “Reforma de Salud del Dr. Rosselló” en la década de 1990, representan en la actualidad las guías que rigen el modelo de salud deseado para todos los Estados Unidos.

El desarrollo de la infraestructura de carreteras y autopistas que hoy facilitan la planificación de proyectos para el desarrollo económico de Puerto Rico, es otro importante legado de la Administración Gubernamental del Dr. Pedro Rosselló González.

Los grandes proyectos que hoy definen al Puerto Rico del Siglo XXI, como lo son el Coliseo José Miguel Agrelot, el Tren Urbano, la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y los Muelles Turísticos de San Juan, entre otras importantes instalaciones, también fueron obras concebidas y desarrolladas por la Administración Gubernamental del Dr. Pedro Rosselló.

De igual forma, el recinto que alberga el nuevo Centro de Convenciones de Puerto Rico, considerado en la actualidad como el más grande del Caribe y el más avanzado tecnológicamente en América Latina, es otra importante obra diseñada y desarrollada por la Administración Gubernamental del Dr. Pedro Rosselló González. Dicho Centro de Convenciones, con un espacio total de 580,000 pies cuadrados y con la capacidad para recibir más de 10,000 personas, facilita que nuestra Isla se presente ante el Mundo como un destino ideal para la celebración de convenciones y eventos de primer orden a nivel internacional.

El legado de la Administración Gubernamental del Dr. Pedro Rosselló González no se limita a las grandes e importantes obras de infraestructura que se realizaron bajo su mandato. El fortalecimiento en la confianza colectiva de nuestro Pueblo y el convencimiento de que podemos alcanzar grandes metas, superando las injusticias sociales y económicas existentes, representa otra valiosa aportación que este ilustre puertorriqueño otorga a la presente y futuras generaciones.

Por toda su gran obra gubernamental y en reconocimiento a lo que representa su figura para la mayoría de los puertorriqueños, consideramos justo designar con su nombre el nuevo Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 190d Inciso (a)]

Se designa con el nombre de “Dr. Pedro Rosselló González” el nuevo Centro de Convenciones de Puerto Rico, localizado en la península de Isla Grande en la Ciudad Capital, San Juan.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 190d Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — [23 L.P.R.A. § 190d Inciso (c)]

Una vez aprobada esta Ley, el Departamento de Estado procederá a notificar a las agencias gubernamentales responsables de administrar el nuevo Centro de Convenciones de Puerto Rico, a los fines de proceder con la nueva identificación de esas facilidades y la rotulación de las vías de acceso.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—GOBERNADOR Y GOBERNADORA.